CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. JOSEFINA ESTRADA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO Y APODERADA LEGAL Y POR OTRA, ELLA C. **HERNÁNDEZ PINEDA CECILIA GABRIELA**, EN LO SUCESIVO **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL INSTITUTO"** a través de su Apoderada Legal:

I.a Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5°, de la Ley del Seguro Social.

I.b De conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.

I.c La Dra. Josefina Estrada Martínez en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 138, 139, 144, fracciones I y XXXVI, y 155, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; acreditando su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 94989, de fecha 13 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública número 24, de la Ciudad de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.d De acuerdo a sus necesidades y para el cumplimiento de los programas que tiene encomendados la Jefatura de Servicios Jurídicos, requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en Derecho, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**.

I.e Cuenta con los recursos presupuestales suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, Capítulo 1000 "Servicios Personales", partida 12101, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y a la equivalente de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta contable 42060206 "Honorarios".

I.f Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los 272, 274, 275 y 277 D, de la Ley del Seguro Social, 6, 1839 y 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 y el *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010 y sus reformas.

I.g Asimismo, el presente instrumento jurídico se suscribe conforme a las Políticas del Procedimiento para la contratación y pago de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios,

actualizado mediante acuerdo número ACDO.SA2.HCT300920/265.P.DA, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020.

I.h Acepta "**EL INSTITUTO"** que **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** realice los servicios, de manera independiente a este, conforme a sus conocimientos y experiencia, por lo que no estará a las instrucciones, horario, salario u otra, por parte de "**EL INSTITUTO"**, para el desarrollo de sus actividades. Asimismo, éstas no serán iguales o equivalentes a las funciones conferidas a los servidores públicos con plaza presupuestaria y, no se cuenta con servidores públicos que presten los servicios motivo de la contratación.

I.i Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 95, Colonia Centro, C.P. 39300, Municipio de Acapulco, Guerrero.

II. Declara "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", bajo protesta de decir verdad, que:

II.a Es de nacionalidad [redacted] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, cuenta con los conocimientos y aptitudes en materia de Derecho y estudios de Licenciatura, lo que acredita con Cédula Profesional No. 9826322, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha 30 de junio de 2016, así como con los recursos materiales y la experiencia requerida para prestar el servicio solicitado por **"EL INSTITUTO"** y conoce plenamente las necesidades y características de los servicios materia del presente contrato y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación eficaz de los mismos.

II.b Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [redacted] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley General de Población, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población No. [redacted] expedida por la Secretaría de Gobernación.

II.c No desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en **"EL INSTITUTO"** y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Fiscalía General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral o administrativo ni de ninguna clase en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios objeto del presente contrato.

II.d Conforme a la normatividad vigente, previo a la celebración del presente contrato, presentó escrito en el que manifiesta que no se encuentra, ni se encontrará, bajo ninguno de los supuestos que se establecen en la declaración II.c, dicho documento obrará como anexo de presente instrumento jurídico.

II.e Conoce y acepta los alcances y el contenido del presente contrato de prestación de servicios, por lo que desarrollará las actividades objeto del presente contrato, con recursos propios.

II.f Manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Título IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

II.g Está de acuerdo y acepta que los pagos derivados de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se realicen mensualmente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria siguiente: Banco: [redacted] No. de cuenta: [redacted] No. de cuenta CLABE: [redacted]

Cecilia Gabriela Hernández Rivera

"Se eliminan los datos consistentes en: Nacionalidad, RFC, CURP e Institución Bancaria, Número de Cuenta, Clabe Interbancaria, por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el titular o su representante debidamente acreditado, ya que su divulgación podría ocasionar una afectación a la esfera jurídica de su titular; lo anterior, con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

"Se eliminan los datos consistentes en: Domicilio particular, Nombre del titular de la Cuenta Bancaria y Domicilio de la Cuenta Bancaria o del Prestador de Servicios, por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el titular o su representante debidamente acreditado, ya que su divulgación podría ocasionar una afectación a la esfera jurídica de su titular; lo anterior, con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

nombre del titular de la cuenta bancaria: [redacted] domicilio de la prestadora de servicios: [redacted]

II.h Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [redacted]

DECLARAN "LAS PARTES" QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" encomienda a **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** y esta se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en:

1. Elaborar 100% contestaciones de demandas de devolución de aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) interpuestas en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guerrero.
2. Dar cumplimiento de laudos mediante comparecencias ante la H. Junta Especial número 43 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Guerrero.
3. Desahogar vistas de acuerdos notificados por la H. Junta Especial número 43 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el estado de Guerrero.
4. Preparación 100% de cotejos y compulsa derivados de juicios tramitados ante la H. Junta Especial número 43 de la Federal de Conciliación y Arbitraje.
5. Elaboración y presentación de para procesales y darles el seguimiento ante la H. Junta Especial número 43 de la Federal de Conciliación y Arbitraje.
6. Acudir a realizar pago finiquito de trabajadores jubilados IMSS ante la H. Junta Especial número 43 de la Federal de Conciliación y Arbitraje.

Así como a rendir reportes mensuales de las actividades descritas, mismos que deberá presentar al Servidor Público designado por el área contratante de **"EL INSTITUTO".**

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"EL INSTITUTO"**, asimismo a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"EL INSTITUTO"**.

TERCERA.-"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato a **"EL INSTITUTO"** en forma personal e independiente, por lo que será la única responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" cubrirá a **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** por concepto de honorarios un monto bruto mensual de $ 17,205.60 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.), del que será retenido el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) en los términos del Título IV, Capítulo I, artículo 94 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que el importe de los servicios es fijo por lo que bajo ninguna circunstancia podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia del 16 de febrero de 2023 al 28 de febrero de 2023.

Cecilia Gonzalez Hernandez Pineda

SEXTA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los mismos que realice a **"EL INSTITUTO"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con la finalidad de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, a través de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato, bajo pena de rescisión en los términos del presente instrumento jurídico, independientemente de las responsabilidades de cualquier otra índole en las que pudiera incurrir.

Las obligaciones de confidencialidad contraídas por **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

NOVENA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" comunicará a **"EL INSTITUTO"**, cualquier hecho o circunstancia que por razón de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo .

DÉCIMA.- "EL INSTITUTO" designa a la servidora pública Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos para recibir a su entera satisfacción, los reportes mensuales de las actividades desarrolladas por **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, así como el resultado de los servicios pactados en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**:

a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo señalado o rechazado por **"EL INSTITUTO"**;
d) Por negarse a informar a **"EL INSTITUTO"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"** durante la prestación de los servicios;
f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.c, se realizó con falsedad, y
g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"EL INSTITUTO"** designará a la servidora pública Mtra Rosa Ortíz Guzmán o en su caso, a quien el Titular de la Unidad de Personal determine, para comunicar por escrito en el domicilio señalado por **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** en el presente contrato, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente contrato y comunicará por escrito a **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a través del servidor público designado, en el domicilio señalado por **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** en el presente contrato con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **"EL INSTITUTO"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** podrá dar por concluido el presente contrato de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL INSTITUTO"** en su domicilio señalado en el presente contrato, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede. **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente notificados por escrito y acreditados al área contratante, tan pronto como el caso fortuito o de fuerza mayor lo permita.

DÉCIMA CUARTA.- "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables en este instrumento los artículos 1, 8, 10 y 20 y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo, por no actualizarse las hipótesis previstas en los mismos, además de que el presente contrato se encuentra sujeto a la legislación civil, por lo que **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** no será considerado como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas tanto por la Ley Federal del Trabajo así como por la Ley del Seguro Social, y únicamente se compromete a dar total cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones, asimismo no estará sujeto a lo siguiente:

a) registrar asistencia;
b) llevar a cabo los servicios objeto de este contrato en un área determinada de sus instalaciones;
c) horario ni jornada;
d) atender órdenes giradas por escrito;
e) presentarse como personal de **"EL INSTITUTO"**;
f) sujetarse a la dirección o subordinación jerárquica de un servidor público, y
g) asignarle cualquier tipo de herramienta de carácter institucional.

DÉCIMA QUINTA.- La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento, corresponderá a **"EL INSTITUTO"**, dando el debido reconocimiento por su participación a **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** como colaboradora remunerada, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autora, traductora, compiladora, ejecutante o intérprete.

Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a **"EL INSTITUTO"**.

Celia Gabriela Hernández Pineda

DÉCIMA SEXTA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" autoriza a **"EL INSTITUTO"** conforme al artículo 70, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral 114 del Título IV, del *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera "De la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010, y sus reformas, para que difunda la información de la contratación ante las autoridades que lo soliciten, derivado de que se considera información pública.

Por su parte, **"EL INSTITUTO"** se hace responsable del tratamiento de los datos personales de **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, los cuales serán resguardados conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, por lo que solo se realizarán transferencias de datos personales para atender requerimientos de información, realizados por autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Acapulco, Guerrero, o a la de los jueces de distrito civiles de dicha entidad, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el presente contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma en quintuplicado el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de Acapulco, Guerrero el día 16 de febrero de 2023, quedando un ejemplar en poder de **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO".**

Por "EL INSTITUTO"	**"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**
DRA. JOSEFINA ESTRADA MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ PINEDA CECILIA GABRIELA

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

MTRA. ROSA ORTÍZ GUZMÁN

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO AL CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS** NÚMERO H23 12 400100 632 QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. JOSEFINA ESTRADA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO Y APODERADA LEGAL Y POR OTRA ELLA C. **HERNÁNDEZ PINEDA CECILIA GABRIELA**, EN LO SUCESIVO **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A. Con fecha 16 de febrero de 2023, **"EL INSTITUTO"** y **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios, en adelante **"EL CONTRATO"**, el cual observa una vigencia del 16 de febrero a 28 de febrero de 2023, por el que **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, se obliga a realizar las actividades encomendadas para dar cumplimiento a los programas establecidos por este Órgano, así como a rendir informes mensuales de las actividades desarrolladas.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL INSTITUTO"** que:

I.1 Este convenio se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 fracción IV, 272, 274, 275 y 277 D, de la Ley del Seguro Social, 6, 1839 y 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010 y sus reformas.

I.2 Asimismo, el presente instrumento jurídico se suscribe conforme a las Políticas del Procedimiento para la contratación y pago de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios, actualizado mediante acuerdo número ACDO.SA2.HCT.300920/265.P.DA, dictado en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020 del H. Consejo Técnico.

I.3 LA Dra. Josefina Estrada Martínez, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 138, 139, 144, fracciones I y XXXVI, y 155, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; acreditando su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 94989, de fecha 13 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública número 24 de la Ciudad de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-19022020-145406, de fecha 19 de febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Cecilia Gabriela Hernández Pineda

"Se eliminan los datos consistentes en: RFC, Nacionalidad, Domicilio Particular, por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el titular o su representante debidamente acreditado, ya que su divulgación podría ocasionar una afectación a la esfera jurídica de su titular; lo anterior, con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

I.4 **"EL INSTITUTO"** cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**.

I.5 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones y cláusulas asentadas en **"EL CONTRATO"**.

I.6 Para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 95, Colonia Centro, C.P. 39300, Municipio de Acapulco, Guerrero.

II. Declara **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** que:

II.1 Comparece en el presente instrumento jurídico con Credencial para Votar y Registro Federal de Contribuyentes No. [redacted] que es una persona física de nacionalidad [redacted] en pleno uso y goce de sus facultades legales.

II.2 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones y cláusulas asentadas en **"EL CONTRATO"**.

II.3 Para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en [redacted]

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Están de acuerdo en modificar los textos asentados en la Cláusula QUINTA de **"EL CONTRATO"** adicionándolo con los párrafos que más adelante se relacionan.

III.3 Se reconocen mutuamente, la personalidad que ostenta para los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico.

En vista de lo anterior y en términos del artículo 1792, del Código Civil Federal, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"**, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerda modificar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, por lo que convienen que su Cláusula Quinta, quede de la siguiente forma:

QUINTA".- "EL CONTRATO" observará una vigencia del 16 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA.- NO NOVACIÓN. "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova **"EL CONTRATO"** de fecha 16 de febrero de 2023 y, por ende, con excepción a lo expresamente estipulado en este instrumento jurídico, regirán todas y cada una de las cláusulas del mismo.

Graciela Gabriela Hernández Pinzón

TERCERA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Acapulco, Guerrero, o a la de los jueces de distrito civiles de dicha entidad, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** que en el presente Convenio Modificatorio intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de común acuerdo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en cinco tantos, en la Ciudad de Acapulco, Guerrero el día 28 de febrero de 2023 quedando un ejemplar en poder de **LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR **"EL INSTITUTO"**

DRA. JOSEFINA ESTRADA MARTÍNEZ

"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"

HERNÁNDEZ PINEDA CECILIA GABRIELA

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

MTRA. ROSA ORTÍZ GUZMÁN
ENCARGADA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS